



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Puno, 20 de Febrero del 2024

Visto: El expediente con registro N° 1428-2024, presentada en fecha 15 de febrero del 2024, que contiene la solicitud de Licencia por Enfermedad, por el Servidor Contratado CAS: CHATA SILLO IGOR BILL.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 15 de febrero del 2024 el servidor, CHATA SILLO IGOR BILL solicita licencia por 15 días, del 14 de febrero al 28 de febrero del 2024,

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud.

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM. Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación;

Que, en el inciso "g" del artículo 6° de la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales" establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GGEsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GGEsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, según informe de situación actual emitido por la oficina de registro y escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, el administrado registra treinta (30) días por enfermedad durante el presente año.

Que, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-139-00010932-24, expedido por Médico tratante: MEDINA LIMA CRISTÓBAL S.; con colegiatura del CMP N° 19519, prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por QUINCE (15) días, del 14/02/2024 al 28/02/2024.

Que, de conformidad a la documentación presentada por el servidor(a) se acredita la enfermedad, y con el Visto Bueno de la Jefatura correspondiente, lo solicitado deviene en **procedente**;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDES de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras; y

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Ampliación de Licencia por Enfermedad al trabajador(a) CHATA SILLO IGOR BILL, servidor contratado a plazo indeterminado bajo el Decreto Legislativo N° 1057; en el Centro de Salud Huata de la Micro Red José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno, con el cargo Clasificado de: Piloto de Ambulancia, por el periodo de quince (15) días consecutivos, a partir del 14 de febrero al 28 de febrero del año 2024, conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIADO POR:	DEL	AL	CANTIDAD DE DÍAS
INSTITUCIÓN	--	--	--
Es SALUD	14/02/2024	28/02/2024	15
TOTAL DÍAS			15

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir y Notificar la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



[Firma]
D.C. Edilberto Avolos Velasquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459